



Resolución de Secretaría General

Lima, 02 de junio del 2022

No. 035-2022-EF/13

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante, el Reglamento, los “Bienes Inmuebles” son aquellas edificaciones bajo administración de las entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles”, cuyo objeto es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal d) del artículo 5 de la misma Directiva señala que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso público, como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad pública; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición; asimismo, señala que estos comprenden a los predios de dominio público y a los bienes inmuebles de dominio público; disponiendo que los predios de dominio público se rigen por las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y los bienes inmuebles de dominio público se rigen por las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la citada Directiva contiene funciones asignadas a la máxima autoridad administrativa de la entidad pública que conllevan, entre otros, a la emisión de actos de administración y actos de disposición sobre bienes inmuebles;

Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CJCDBK

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



Siempre
con el pueblo

órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, de acuerdo al numeral 19.4 del artículo 19, literal a) del numeral 24.2 del artículo 24, numeral 25.6 del artículo 25, numeral 32.3 del artículo 32, numeral 37.7 del artículo 37, y la Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, la máxima autoridad administrativa de la entidad pública puede delegar, mediante resolución, la aprobación de la extinción de la afectación en uso de bienes inmuebles; la presentación de solicitudes para la autorización de demolición; la afectación en uso de bienes inmuebles; la reversión del dominio de bienes inmuebles o cuota ideal; la transferencia o la permuta de bienes inmuebles; y, la aprobación de la prórroga del plazo para la obtención de la declaratoria de viabilidad de un proyecto de inversión; respectivamente; asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12 y el artículo 13 de la precitada Directiva, regula la prórroga o modificación del plazo, así como, los cambios de finalidad de la afectación en uso de bienes inmuebles;

Que, conforme al literal k) del artículo 72 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, la Oficina General de Administración tiene como función la de supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio, así como del control y la actualización del margesí de los mismos;

Que, de acuerdo a lo antes señalado se ha visto por conveniente delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas los actos de administración y actos de disposición sobre bienes inmuebles, en el marco de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles";

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas las siguientes funciones y atribuciones, de acuerdo a la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los





Resolución de Secretaría General

actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles”:

- a) Aprobar la afectación en uso de bienes inmuebles.
- b) Aprobar la prórroga o modificación del plazo de la afectación en uso de bienes inmuebles, así como los cambios de finalidad de la afectación en uso de dichos bienes.
- c) Presentar las solicitudes para la autorización de demolición.
- d) Aprobar la extinción de la afectación en uso de bienes inmuebles.
- e) Aprobar la reversión del dominio de bienes inmuebles o cuota ideal.
- f) Aprobar la transferencia, o la permuta de bienes inmuebles.
- g) Aprobar la prórroga del plazo para la obtención de la declaratoria de viabilidad de un proyecto de inversión.

Artículo 2. La delegación autorizada mediante la presente Resolución tiene vigencia durante el año fiscal 2022.

Artículo 3. El órgano al cual se le ha delegado las funciones y atribuciones indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, está obligado a dar cuenta trimestralmente a el/la Secretario/a General respecto a las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas

